



ACUERDO DE CONCEJO N° 0086 - 2023 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 26 de septiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0030 - 2023, de fecha 21 de setiembre del 2023, así mismo se tiene la Carta N° 01-2023-A-MDQ/LC, de fecha 17 de agosto del 2023, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Econ. Edwin C. Cabrera Cortes; Oficio N° GP-1550-2023, de fecha 01 de septiembre del 2023, suscrito por el Gerente de Proyectos de la empresa Electro Sur Este S.A.A.; Informe N° 059-2023-FNLT-DE-MDQ/LC, de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por el Residente del PIP: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación Rural en el Sector de Vaquería Cuenca de Lacco del Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco”; Informe N° 4142-2023-HOP-GI/MDQ/LC, de fecha 15 de septiembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura-MDQ; Informe Legal N° 714-2023-OAJ-JRR/MDQ, de fecha 18 de septiembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico-MDQ, sobre la suscripción del “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ELECTRO SUR ESTE S.A.A. para la ejecución de Proyecto de Inversión Pública de electrificación**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo la de: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales”;

Que, se tiene el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo contenido establece: “Por convenio de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir las Normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, el presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento, Ejecución y Recepción de los Proyectos de Inversión Públicas, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de ambas partes;

Que, con Carta N° 01 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 17 de agosto del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Econ. C. Edwin Cabrera Cortes, solicita el inicio de Obra del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación Rural en el Sector de Vaquería Cuenca de Lacco del Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco” así como la designación del Supervisor ELSE, quien realizaría las gestiones ante la concesionaria durante la ejecución dl citado proyecto, hasta la recepción de mismo;

Que, con Oficio N° GP-1550-2023, de fecha 01 de septiembre del 2023, el Gerente de Proyectos de la empresa ELECTRO SUR ESTE S.A.A. remite las observaciones a la solicitud de designación de Inspector ELSE para el inicio de Obra, señalando que: “[...] previo a la ejecución de la Obra deberá firmarse un Convenio entre los





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

representantes legales del interesado (Municipalidad Distrital de Quellouno y la concesionaria (Electro Sur Este S.A.A.) (...));

Que, con Informe N° 059-2023-FNLT-DE-MDQ/LC, de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por el Residente del PIP: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación Rural en el Sector de Vaquería Cuenca del Distrito de Quellouno, La Convención, Cusco” solicita aprobación de Acuerdo de Concejo y firma de Convenio Interinstitucional entre la empresa concesionaria Electro Sur Este S.A.A. y la Municipalidad Distrital de Quellouno, para la ejecución del proyecto de inversión pública de electrificación, para lo cual alcanza el proyecto del **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A. para la ejecución de proyecto de inversión pública de electrificación”**, cuyo objeto es el de establecer los términos y condiciones para el financiamiento, ejecución y recepción de las obras enmarcadas fuera del Área de Concesión Eléctrica, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones para el financiamiento, ejecución y recepción de las obras enmarcadas fuera del Área de Concesión Eléctrica, por su parte la empresa del Estado que tiene la Concesión del Servicio de Distribución Eléctrica en el área del proyecto, deberá realizar la supervisión de la ejecución de la obra y recepcionar la obra para su mantenimiento y operación;

Que, con Informe N° 4142-2023-HOP-GI/MDQ/LC, de fecha 15 de septiembre del 2023, el Gerente de Infraestructura-MDQ, solicita se realicen las gestiones administrativas correspondientes para la aprobación del Acuerdo de Concejo y firma del Convenio Interinstitucional entre la empresa concesionaria Electro Sur Este S.A.A. y la Municipalidad Distrital de Quellouno, de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación Rural en el Sector de Vaquería Cuenca de Lacco del Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco”;

Que, se tiene el Informe Legal N° 714-2023-OAJ-JRR/MDQ, de fecha 18 de septiembre del 2023, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina: FAVORABLEMENTE, por la procedencia de la suscripción del **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A. para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Electrificación”**, recomendando finalmente, que el mismo se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0030 - 2023, de fecha 21 de setiembre del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta del **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A. para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Electrificación”**, por lo que, habiendo sido ampliamente debatido acuerdan por unanimidad, aprobar su celebración y AUTORIZAR al Señor C. EDWIN CABRERA CORTES, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno la suscripción del antes citado convenio en representación de la Entidad;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A. PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE ELECTRIFICACIÓN”**.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al Señor Econ. C. EDWIN CABRERA CORTES, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la firma del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A. PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE ELECTRIFICACIÓN”**.

ARTICULO TERCERO. - Una vez concluida la obra del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL SECTOR DE VAQUERÍA CUENCA DE LACCO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, transferirá la propiedad de los materiales e infraestructura a favor de ELECTRO SUR ESTE S.A.A., renunciando al derecho de la contribución reembolsable, que por arreglo de la Ley de Concesiones Eléctricas pueda corresponder, formalizándose con resolución de





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

aprobación de la liquidación de la obra, debidamente consentida y aprobadas por las partes y que no generen lugar a reclamo alguno.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio, a la autoridad interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- G. Infraestructura
- Dpto. de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CÁBRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23961356